



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA MARCELA GONZALEZ
FIRMA AUTORIZADA

ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS

- En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Señor Ministro Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA, con la presencia de los Señores Ministros GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ, ADOLFO CABALLERO y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO y con la intervención del Señor Fiscal General Doctor EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

- Que la Corte de Justicia realiza un seguimiento constante del servicio de justicia, promoviendo acciones con espíritu de mejora continua, de acuerdo a sus objetivos estratégicos de reforma y modernización que son de público conocimiento.
- Que las notificaciones electrónicas que operan a través del Sistema de Gestión Online de Expediente Electrónico LD VALIDADOR, se encuentra en vigencia y correcto funcionamiento, siendo clara evidencia de un avance institucional de calidad y mejora de la gestión.
- Que la reglamentación que instituye las notificaciones electrónicas, contenida en los Acuerdos Nros. 6/2018, 32/2018 y 42/2018 establece su alcance para quienes tengan domicilio procesal electrónico constituido ante la Dirección de Informática, Área de Seguridad Informática y Firma Digital del Poder Judicial, de conformidad a lo establecido en los Acuerdos Nros. 72/2017 y 96/2017.
- Que los matriculados en el Foro de Abogados de San Juan y los magistrados y funcionarios del Ministerio Público que intervienen en los procesos judiciales, se encuentran a la fecha habilitados para tener el domicilio procesal electrónico.
- Que la Dirección de Informática ha informado acerca de la factibilidad técnica de incluir a usuarios distintos de los ya habilitados, en los sistemas de gestión de expedientes Lex Doctor y de notificaciones electrónicas LD VALIDADOR.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

- Que existe vocación de esta Corte de Justicia de ampliar los beneficios de la gestión digital a todos los operadores y usuarios judiciales, en la medida en que las condiciones técnicas y legales lo permitan.

- Que expuestos los extremos que permiten la ampliación del alcance del servicio y eficacia de las notificaciones electrónicas, se advierte la oportunidad de incorporar al sistema a los peritos y síndicos; quienes como auxiliares de la Justicia y, en lo que respecta a los segundos mencionados, también como funcionarios con participación necesaria dentro de los procesos falenciales, operan constantemente en la gestión judicial, siendo sus funciones de relevancia y valor trascendente.

- Por todo ello, ACORDARON:

I)- Establecer la incorporación de peritos y síndicos a los sistemas de gestión judicial LEX DOCTOR y de Gestión Online de Expediente Electrónico LD VALIDADOR, y habilitar su uso, siempre que actúen en el carácter de auxiliares de la Administración de Justicia o como funcionarios con participación necesaria dentro de los procesos falenciales, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a- Peritos y Síndicos postulantes para integrar la lista de habilitados del Poder Judicial:

Los postulantes deberán constituir domicilio procesal electrónico al momento de su inscripción. A tal efecto, sin perjuicio de los requisitos exigidos por Acuerdo N°48/2000, deberán asimismo acompañar formulario suscripto de adhesión al sistema de Gestión Online de Expediente Electrónico LD VALIDADOR, expedido por la Dirección de Informática y al Departamento de Firma Digital y Seguridad Informática.

En el supuesto de renovar la misma, el domicilio electrónico mantendrá su validez.

b- Peritos designados en procesos judiciales en trámite, a la fecha de la presente.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA MARCELA GONZALEZ
FIRMA AUTORIZADA

Deberán constituir domicilio procesal electrónico conforme a esta reglamentación en el término de 60 días corridos a partir de la publicación de este acuerdo y denunciar dicha constitución en los procesos en que actúen.

c- Peritos con especialidades que no registran listas del Poder Judicial.

Deberán constituir domicilio procesal electrónico en el plazo de cinco días hábiles a partir de la aceptación del cargo, conforme a la reglamentación, y comunicar al juzgado dicha constitución.

II)- A los fines precedentes, regirá lo establecido en los Acuerdos Nros. 72/2017, 96/2017, Acuerdos Nros. 6/2018, 32/2018 y 42/2018; los que tendran alcance pleno a quienes sean designados peritos y síndicos, y que cumplan con las condiciones para su oponibilidad y vigencia.

III)- Notificar a la Dirección de Informática y al Departamento de Firma Digital y Seguridad Informática a los efectos correspondientes.

IV)- Publicar por Secretaria Administrativa por un día en el Boletín Oficial el presente Acuerdo y disponer su amplia difusión pública por los medios digitales a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

V)- Comunicar a todos los Consejos Profesionales a sus efectos.

VI)- Protocolícese y archívese.

Ante mi:

Dr. EDUARDO QUATTROPAN
FISCAL GENERAL
DE LA CORTE DE JUSTICIA

Dr. ANGEL WILBERTO MEDINA PALA
MINISTRO

Dr. JOSÉ ABEL SCRIBA VEGA
PRESIDENTE

Dr. Adolfo Víctor García Nieto
MINISTRO

Dr. Guillermo Norberto De Canelis
MINISTRO

Dr. GALLERO
MINISTRO

Ante mi

Dr. ANTONIO GARCIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Nº
CORTE DE JUSTICIA

